



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de subvención presentada por la EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo con CIF G 23633266, de fecha 21 de marzo de 2019, para participar en la carrera Shell Eco-Marathon 2019 que se celebrará en Holanda entre los días 22 y 25 de mayo de 2019

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Empleo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan la actividad empresarial y el fomento del empleo y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial de Jaén ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito, en la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48903 del Presupuesto para el ejercicio 2019, denominada “Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesaria la solicitud de los informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzkC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzkC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

Vista la memoria suscrita por el Director del Área de Empleo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad del evento y su relevancia en la provincia.

Visto que la presente subvención no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, pero se incorpora memoria explicativa sobre los objetivos, costes y sus fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 35.5.- Planes estratégicos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019

Visto que la EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de dos mil novecientos noventa euros (2.990,00 €) EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo con CIF G 23633266, para participar en la carrera Shell Eco-Marathon 2019 que se celebró en Holanda entre los días 22 y 25 de mayo de 2019 . El presupuesto total de la actividad asciende a ocho mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro, (8.373,65 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente. De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Material de impresión 3D	1.500,00	Diputación	2.990,00
Motores de competición	700,00	Recursos propios	4.483,65
Baterías	37,44	Aportaciones particulares	900,00
Kit de inyección	875,00		
Fibra de carbono + consumibles	566,81		
Tanque de gasolina homologado	180,00		
Viajes y traslados	1.900,00		
Cenas	720,00		
Alimentos no perecederos	200,00		
Envío de material	1.000,00		
Frenos	36,00		
Extintores	27,70		
Uniformes	400,00		
Ruedas	230,70		
TOTAL:	8.373,65	TOTAL:	8.373,65

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo el 100% de la subvención, con carácter de pago anticipado previo a la justificación de la misma. Quedando exonerada de constituir garantía al ser un importe inferior a 3.000,00 € como se contempla en el artículo 42.2 Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48903 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, denominada “Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro”.

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que éstos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019**.

TERCERO: El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución de la misma. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente,
4. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

CUARTO: La EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo podrá solicitar una modificación de esta Resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de dicho plazo, que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

QUINTO: La EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo. deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad o, en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad el lema: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> durante un periodo mínimo de 10 días.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

SEXTO: La EE.PP Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida de la subvención quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzkC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzkC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDyKxzukC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	329
Fecha:	16/07/2019

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FDykxzkC+rqvjuNbVckvw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	16/07/2019 17:06:43
FIRMADO POR	MANUEL GABRIEL PÉREZ MARÍN - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	28/06/2019 12:32:10
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - TÉCNICO ECONOMISTA	FECHA Y HORA	28/06/2019 08:19:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FDykxzkC+rqvjuNbVckvw==	RS001812
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

